



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “ITINERARIO ACCESIBLE CALLE CARDENAL MONESCILLO”.

En Ciudad Real, a siete de Abril de dos mil veinte, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica *SKYPE*) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español

Presidida por el Sr. Concejales delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. M^a. Ángeles Pérez Costales, por la Intervención Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González,

D. Sixto Blanco Espinosa,

D^a. Pilar Gómez del Valle,

D^a. Luisa María Márquez Manzano,

D^a. Eva María Masías Avís,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 171.827,61 € + IVA (36.083,80 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Servicio de Arquitectura, firmado por D. Pedro A. Caballero Moreno, Ingeniero Técnico Municipal, D. Julio Gómez Ruiz, Arquitecto Técnico Municipal, y D. Emilio Velado Guillen, Arquitecto Municipal, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre justificación de las bajas temerarias presentadas por las empresas incurtas en baja desproporcionada sobre si consideran si están en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto de obras, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se transcribe a continuación:



“INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DE LAS EMPRESAS: VEGA DEL GUADIANA, S.L. Y OBRAS Y VIALES GUADIANA S.L., EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “ITINERARIO ACCESIBLE EN LA CALLE CARDENAL MONESCILLO”

Con fecha 28 de Febrero de 2020, se recibe en este Servicio de Arquitectura-Obras el oficio de la Jefa de Sección de Contratación Administrativa, adjuntando la documentación justificativa de las empresas VEGA DE EL GUADIANA, S.L. Y OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L., en la contratación mediante procedimiento abierto, simplificado, para la ejecución de la obra de “ITINERARIO ACCESIBLE EN LA CALLE CARDENAL MONESCILLO”, al objeto de que se emita Informe Técnico sobre si dichas ofertas puedan ser cumplidas o no a satisfacción de la Administración para que la Mesa formule la propuesta que estime oportuna, conforme al punto decimosegundo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VEGA DEL GUADIANA S.L.

D. Federico Martín Molina, en representación de la empresa Vega del Guadiana S.L., con fecha 26 de febrero de 2020 aporta informe de justificación de baja desproporcionada y los técnicos que suscriben informan:

1º El documento presenta una memoria en la cual se describen los motivos justificativos para la ejecución de dicha oferta, los medios técnicos, maquinaria y materiales en propiedad para la ejecución de la obra.

2º Dicha justificación se basa principalmente en:

La obtención de los materiales principales de la obra, tales como bordillos, baldosas, hormigones, canon de vertidos, tuberías y material de saneamiento, en unas condiciones económicas más favorables que las reflejadas en el Proyecto.

La empresa declara poseer maquinaria propia para la ejecución de la obra civil a costes razonablemente más bajos que los indicados en el Proyecto, de la que aporta declaración jurada de los costes por hora.

También declara poseer canteras en propiedad para la elaboración zahorras y áridos para hormigones y mezclas bituminosas en frío y caliente, de los que aporta memoria justificativa de producción para justificación de costos.



Existente algunos errores al trasladar el precio de las ofertas presentadas a los precios descompuestos, que no son relevantes ya que tienen una incidencia mínima en el precio final.

Revisados los cuadros de precios descompuestos aportados en la justificación de la empresa Vega del Guadiana S.L., se observa que mantiene el precio de la mano de obra de los distintos trabajadores, pero aumenta considerablemente sus rendimientos. Los precios de los distintos materiales y maquinaria aportados son justificados con oferta de proveedores. Los costes indirectos los reduce al 1,00 %.

En la documentación presentada por la empresa VEGA DEL GUADIANA S.L., a priori no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no pueda ser cumplida satisfactoriamente y que el Proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad.

OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L.

D. Juan David Moreno Martín, en representación de la empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L., con fecha 25 de febrero de 2020 aporta informe de justificación de baja desproporcionada y los técnicos que suscriben informan:

1º En la documentación presentada por la empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L., presenta una memoria en la cual se describen los motivos justificativos para la ejecución de dicha oferta.

2º Dicha justificación se basa principalmente en:

Baja el coste de la mano de obra, y para su justificación aporta la tabla de precios reales de costes de trabajadores de la construcción, de la provincia de Toledo.

También se basa en la obtención de los materiales principales de la obra, tales como bordillos, baldosas, hormigones, canon de vertidos, tuberías y material de saneamiento y agua potable, en unas condiciones económicas más favorables que las reflejadas en el Proyecto.

No adjunta cuadro de precios auxiliares, si bien los valores de las partidas comprobadas coinciden con los indicados en los precios descompuestos.

En la documentación presentada por la empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L. se acredita justificación de todos los precios que modifica, y



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

los descompuestos de las partidas de su oferta. Mantiene el porcentaje de los gastos generales y de costes indirectos y reduce el porcentaje del beneficio industrial al 1,00 %.

En la documentación presentada por la empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA S.L., a priori no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no pueda ser cumplida satisfactoriamente y que el Proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad.

Es cuanto tenemos a bien informar a los efectos oportunos.

Ciudad Real, a 13 de marzo de 2020.- **SERVICIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS.**

INGENIERO TEC. MUNICIPAL.- Pedro A. Caballero Moreno

ARQUITECTO TEC. MUNICIPAL .- Julio Gómez Ruiz

ARQUITECTO MUNICIPAL.- Emilio Velado Guillén.”

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 18 de Febrero de 2020, así como el informe emitido por el Servicio de Arquitectura, transcrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el servicio de Arquitectura, firmado por D. Pedro A. Caballero Moreno, Ingeniero Técnico Municipal, D. Julio Gómez Ruiz, Arquitecto Técnico Municipal, y D. Emilio Velado Guillen, Arquitecto Municipal, transcrito anteriormente, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual la documentación presentada por las empresas

OBRAS Y VIALES GUADIANA S.L., a priori no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no pueda ser cumplida satisfactoriamente y que el Proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad.

VEGA DEL GUADIANA, S.L.: “a priori no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no pueda ser cumplida satisfactoriamente y que el Proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad.

SEGUNDO.- **Clasificación**, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación (precio más bajo):

1^a.- **OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L.**

2^a.- **PROMOCIONES Y GESTIÓN VEGA DEL GUADIANA, S.L.**

3^a.- **ADJUDECO**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- 4^a.- IBERCESA FIRMES, S.L.
- 5^a.- HIJOS DE JOSE MORA, S.L.
- 6^a.- PROYGOM OBRA CIVIL S.,L.
- 7^a.- SEFOMA, S.L.
- 8^a.- PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S,L.
- 9^a.- ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- 10^a.- OBRAS PUBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ, S.L.
- 11^a.- ANGEL GARCIA LAGUNA
- 12^a.- GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.L.
- 13^a.- PARROS OBRAS, S.L.U.
- 14^a.- BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- 15^a.- CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U.
- 16^a.- PROYECTOS Y OBRAS ARVI, S.L

TERCERO.- Requerir a **OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 111.516,12 € + IVA, para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección facilitada en la documentación administrativa, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 5.575,80 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.



- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acreditan la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para el periodo de ejecución material de la obra objeto de este pliego y con un capital asegurado igual al importe de ejecución material de las obras y que cubra los eventuales riesgos que pueda acaecer sobre el inmueble de titularidad municipal como consecuencia del desarrollo y ejecución de las obras, con una cobertura mínima de 300.000 euros.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CUARTO.- Adjudicar a **OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L.** por importe de 111.516,12 € + IVA, la ejecución de las mencionadas obras previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada anteriormente e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Arquitectura del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las diecisiete horas y quince minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA